



enme Salazar y Mula de los señ. D.
 Consejo, temente de Regidor perpetuo
 ena della p. ausencia del Sr. Alcalde
 idente; D. Martin Molina, D. José
 D. Santiago Saur, D. Juan. María
 Tenoll Prior Sindico Real, no habiend
 me Navarro, ni el Diputado inie
 tentado el Aguacil Portero encar.
 lallan en feamos; estos para de ban
 y D. Manuel Puche y Cantista, D.
 Garcia; D. Pedro Marin y suñor
 or Sindico electo de el presente año
 no habiend concursid D. Diego Santo
 Primer Regidor y el segundo Diputa
 ilia se hallaba ausente, y a que
 q. ha en posesion un oficio que
 ra; y habiendole instruido del Real
 ismo por S. A. el M. Acuerdo de la
 ada en veinte y siete de Noviembre del
 el Sr. D. Miguel Puche que bene
 rando las ordenes superiores y la elecion del M. Acuerdo para Re
 gidor de Ayuntamiento de esta villa en el que dice, para a tomar
 posesion de dho oficio, no obstante tener legitima causa que ex
 poner a S. A. las cuales podran exponerle de tal manera; y para
 que el dho posesorio no le sirva de obstaculo, ha de la protesta
 correspond. p. los efectos que haya lugar
 Por D. Juan Antonio Prior se disp. que como Interbentor cuarta Ma
 be del fondo de Propio de esta villa con voz y voto en su Ayuntamiento.
 considera incompatibilidad con el dho de Regidor para que ha
 sido nombrado por el Real Acuerdo de la Chancilleria territorial
 a consecuencia de Propuesta de aquel, y que habiendosele citado p.
 posesionarle, no puea menos en honor de la Autoridad que se